



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
1 Oriente N°1150, Edificio del Correo 3° Piso, Talca-Fono 71-2523440

APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE Y HÉCTOR MANUEL DÍAZ CORTÉS EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA, RUT N° 76.582.410-9, PARA LA EJECUCIÓN DEL "ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ".

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1204**

Talca,

15 JUL. 2016

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 397, (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- b) Decreto Ley N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- d) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios;
- e) Licitación Pública ID 691-14-LQ16, con sus respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes que formaron parte de dicha licitación;
- f) Resolución Exenta N° 78 de fecha 8 de julio de 2016 que adjudica la licitación pública señalada en el visto anterior;
- g) Lo establecido en el contrato firmado entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y Héctor Manuel Díaz Cortés en representación de la Empresa Solutiva Consultores Limitada, Rut N° 76.582.410-9, de fecha 15 de Julio de 2015;
- h) Lo dispuesto en el D.S. N° 43 (V y U), de 28 marzo de 2014, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y
- i) Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO

1. Resolución exenta N° 78 de fecha 8 de julio de 2016, que adjudica licitación pública ID 691-14-LQ16 a Héctor Manuel Díaz Cortés en representación de la Empresa Solutiva Consultores Limitada, Rut N° 76.582.410-9, para la ejecución del "ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ";
2. Contrato firmado entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo y Héctor Manuel Díaz Cortés en representación de la Empresa Solutiva Consultores Limitada, Rut N° 76.582.410-9, de fecha 15 de Junio de 2015;

RESUELVO:

APRUEBESE Contrato entre Secretaría Ministerial región del Maule y Héctor Manuel Díaz Cortés en representación de la Empresa Solutiva Consultores Limitada, Rut N° 76.582.410-9, para la ejecución del "ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ".

DESIGNASE como Administrador de Contrato para la ejecución del "ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ" al funcionario perteneciente a la Unidad de Proyectos de Planes y Programas de Ciudad, Sr. Eduardo Andrés Martínez Rivera o quien los subrogue.

INCORPÓRESE a la presente resolución el texto del Contrato para la ejecución del "ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ", como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo texto es el siguiente:



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
1 Oriente N°1150, Edificio del Correo 3° Piso, Talca-Fono 71-2523440

CONTRATO

"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

A

SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA

En la ciudad de Talca, a 15 días del mes de Julio de 2016, entre la **"SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE"**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA**, RUT N° **8.503.074-4**, ambos domiciliados en calle Uno Oriente 1150, Tercer Piso, comuna de Talca, en adelante **"la SEREMI"**; y **SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA**, RUT N° **76.582.410-9**, representado por don Héctor Manuel Díaz Cortes, RUT: 7.069.726-2, chileno, casado, empresario, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°390, Piso 14, Oficina N°1403, comuna de Concepción, en adelante **"El Contratista"**, se ha convenido el siguiente Contrato de prestación de Servicios a la ejecución del **"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ"** Código BIP 30322222-0, Licitación ID: **691-14-LQ16**.

PRIMERO: Conforme a la Bases Administrativas, Anexos y Acta de Adjudicación, cuyos textos pasan a ser parte integrante del presente contrato, **"La SEREMI"**, mediante **Licitación Pública ID 691-14-LQ16**, efectuó llamado, para celebrar un contrato de prestación de servicios para la ejecución del **"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ"**, se publicó el llamado en el portal www.mercadopublico.cl, junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las consultas a las bases; se realizó el acto de apertura electrónica y no hubo reclamaciones que



resolver. Se calificó las ofertas y resolvió la adjudicación, mediante Resolución Exenta N° 78 de fecha 08 de Julio de 2016, procedimiento que culminó con la aceptación de la **Orden de Compra N° 691-60-SE16**, por parte del proveedor adjudicado.

SEGUNDO: OBJETO U OBLIGACIONES DEL CONTRATO. El Objeto del presente contrato corresponde a la realización del **"ESTUDIO DE DISEÑO DE INGENIERÍA DE DETALLES Y APROBACIÓN DE TODAS LAS ESPECIALIDADES PROYECTO MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ**, necesarias de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y demás antecedentes que formaron parte de la Licitación Pública ID 691-14-LQ16.

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato para la ejecución del estudio considerado asciende a \$105.000.000 (Ciento cinco millones de pesos) todos los gastos e impuestos incluidos, el cual será financiado con presupuesto perteneciente al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y canalizado a través de SERVIU Región del Maule. El Gasto se imputará con cargo al ITEM 31.02.002 (Consultorías) del decreto de identificación presupuestaria N° 443 de fecha 04/04/2016 del Ministerio de Hacienda.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El Plazo de Contratación será la cantidad de días corridos correspondientes a la suma de los plazos de desarrollo de cada etapa del estudio de diseño que ofertado por el Contratista, más los plazos de revisiones, subsanaciones de observaciones y aprobación de las distintas etapas. Lo anteriormente mencionado implica que el plazo Máximo de Contratación será de 690 días Corridos a partir de las 24 horas transcurridas desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del Contratista.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá entregar, dentro de los 7 días corridos a la notificación de adjudicación de la Licitación, una garantía por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado, a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, RUT: 61.819.000-5, en



adelante "el Mandante", con un plazo de vigencia al 01 de septiembre de 2018, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo de Documento	Cualquier Instrumento financiero pagadero a "A la Vista" y con el carácter de "Irrevocable"
Beneficiario	Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, RUT: 61.819.000-5
Fecha de Vencimiento	60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato, a lo menos.
Monto	10% del Valor Total Adjudicado.
Glosa	"Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Estudio de Diseño de Ingeniería de Detalles y aprobación de todas las especialidades - Proyecto "MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ", Propuesta Pública ID N° 691-14-LQ16
Plazo de Entrega	<p>En un plazo de (7) días corridos contados luego de 24 horas transcurridas desde que la SEREMI publique en el Sistema de Información de Mercado Público la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario deberá presentar mediante carta u oficio en la Oficina de Partes de la SEREMI, ubicado en calle 1 Oriente #1150, tercer piso, Talca, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La oficina de Partes de la SEREMI, consignará la fecha de recepción de estos antecedentes. No deberá ser ingresada por oficina de partes si esta Garantía es Electrónica.</p> <p><i>El Contratista, para la obtención de este documento de garantía, el oferente deberá en primer lugar, requerir en la Unidad de Planes y Programas de Ciudad la "Solicitud de Documento en Garantía", la cual deberá ser presentada a la entidad bancaria que estime conveniente, para la tramitación del documento en garantía respectivo, por lo cual será responsabilidad del Oferente obtener esta solicitud con la debida anticipación.</i></p>
Forma y Oportunidad de Restitución	En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato, el proveedor deberá reponer la



	<p>garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.</p> <p>Será responsabilidad del Contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En el evento en que se realice una prórroga de contrato y la garantía entregada tenga una fecha de vencimiento anterior al término de dicha prórroga, el Contratista deberá reemplazarla dentro de los últimos 5 días de vigencia de la misma por otra de iguales características que cumpla con el nuevo plazo de vigencia del contrato, aumentado en 60 días hábiles.</p> <p>La restitución de esta garantía será una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, sin reajuste ni intereses. Será responsabilidad del Contratista solicitar mediante carta u oficio la devolución de la garantía en oficina de partes de la SEREMI, y será ésta quien solicite la devolución de la garantía al Mandante.</p>
Descripción	<p>La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica dentro de los siete (7) días corridos posteriores a la adjudicación. En el caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma por lo tanto no será necesario el ingreso de la garantía en formato papel a la SEREMI.</p>
Causal y Procedimiento de Cobro	<p>En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la SEREMI estará facultada para instruir a SERVIU hacer efectiva</p>



	<p>la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.</p> <p>Lo anterior es sin perjuicio que la SEREMI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.</p>
--	--

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, mantener vigente la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato y, en consecuencia, proceder al canje de la respectiva Garantía cuando corresponda, en razón de modificaciones del contrato o a requerimiento de la SEREMI o del Mandante.

Los gastos que demande la emisión de Garantía serán de cargo exclusivo del Contratista.

SEXO: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO. El Contratista deberá entregar una garantía de Buena Ejecución del Estudio con el objetivo de garantizar se disposición a responder dudas referentes al estudio en general y sus resultados, responder a exigencia señaladas por el Ministerio de Desarrollo Social para la presentación y tramitación de la recomendación técnica económica (RS) para la ejecución de Obras del Proyecto, responder a consultas realizadas por los contratistas durante el proceso de licitación de las obras de ejecución del respectivo estudio de diseño, así como para efectuar correcciones por errores, omisiones o actualizaciones de cualquiera de las especialidades del proyecto, detectadas con posterioridad al término del contrato, de acuerdo a lo que las Bases Técnicas estipularon, debiendo cumplir con los siguientes datos:

Tipo de Documento	Cualquier Instrumento financiero pagadero a "A la Vista" y con el carácter de "Irrevocable"
Beneficiario	Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, RUT: 61.819.000-5
Fecha de Vencimiento	2 Años contados desde la fecha de la resolución de aprobación del Informe Final de Estudio por parte de la Comisión de Aprobación del



	Estudio
Monto	5% del Valor Total del Contrato.
Glosa	"Para garantizar la Buena Ejecución del Estudio de Estudio de Diseño de Ingeniería de Detalles y aprobación de todas las especialidades - Proyecto "MEJORAMIENTO NUDO CAMILO HENRÍQUEZ, BALMACEDA Y B. GARRIDO DE CURICÓ", Propuesta Pública ID N° 691-14-LQ16
Plazo de Entrega	<p>Una vez aprobado el informe de avance final de estudio el Contratista deberá ingresar esta garantía junto a los documentos necesarios para dar curso al último estado de pago, mediante carta u oficio a través de en la Oficina de Partes de la SEREMI ubicado en calle 1 Oriente #1150, tercer piso, Talca, la de Garantía de Buena Ejecución del Estudio. La oficina de Partes de la SEREMI, consignará la fecha de recepción de estos antecedentes. No deberá ser ingresada por oficina de partes si ésta es otorgada de manera electrónica.</p> <p>Para la obtención de este documento de garantía, el Contratista deberá en primer lugar, requerir en la Unidad de Planes y Programas de Ciudad la "Solicitud de Documento en Garantía", la cual deberá ser presentada a la entidad bancaria que estime conveniente, para la tramitación del documento en garantía respectivo, por lo cual será responsabilidad del Oferente obtener esta solicitud con la debida anticipación.</p>
Forma y Oportunidad de Restitución	La restitución de esta garantía será una vez vencido el plazo de vigencia de la misma. El Contratista deberá solicitar por oficina de partes de la SEREMI a través de carta u oficio la solicitud de devolución de garantía, dirigido al SEREMI en atención al Administrador del contrato del Estudio de Diseño.
Descripción	La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónica. En el



	caso en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma por lo tanto no será necesario el ingreso de la garantía en formato papel a la SEREMI.
Causal y Procedimiento	La SEREMI instruirá al Mandante realice el cobro de la Garantía Buena ejecución del estudio cuando el Contratista incurra en el no cumplimiento del objetivo de la presente garantía.

Los gastos que demande la emisión Garantía serán de cargo exclusivo del Adjudicatario.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN. Las partes podrán modificar el presente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el período de vigencia del presente contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante del mismo. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes y aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo. Las modificaciones no podrán superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste.

Los eventuales aumentos sólo podrán corresponder a actividades no consideradas en la licitación y en la respectiva propuesta, que no se hubiere estado en situación de prever y que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos y resultados esperados del Estudio. Para autorizar modificaciones de contrato, en caso que procedieren atendida la modalidad del contrato u otras que impliquen cambios en el proyecto recomendado y descrito en los antecedentes de licitación para la etapa de diseño, la SEREMI y el Mandante (SERVIU) deberán contar previamente con documento emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule en su caso, en que conste que con dichos cambios se mantiene la recomendación R.S. del diseño de acuerdo a los procedimientos de evaluación técnico-económica aplicable conforme a su normativa. Para tal efecto, la SEREMI, al solicitar la autorización de la



modificación, adjuntará Informe Técnico fundado que justifique la modificación, la que servirá de base al Mandante (SEREVIU) para solicitar el pronunciamiento del organismo de planificación.

Los aumentos individuales de contrato y la sumatoria de los aumentos del monto de un contrato, en ningún caso podrán superar el 10% del contrato original, sin contar con nueva recomendación de MIDESO o SERPLAC.

Cualquier variación, en los costos o plazos contractuales, debidamente autorizados, será objeto de una modificación de contrato, la que sólo se perfeccionará y producirá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba dicha modificación y verificado por el Contratista el canje de garantías para caucionar el fiel cumplimiento de contrato por el monto y/o plazo correspondiente.

OCTAVO: AUMENTOS DE PLAZO CONTRATACIÓN. Sólo en casos especiales, tales como fuerza mayor, impedimentos o entorpecimientos ajenos al Contratista, plenamente justificados, se podrá solicitar aumentos del plazo para la ejecución del Estudio de Diseño. La solicitud de aumento de plazo, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el Contratista a la oficina de partes de la SEREMI, a lo menos con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo original de ejecución del Estudio o de la respectiva etapa del mismo.

Sobre ella recaerá informe de la Comisión de Aprobación de Estudio, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la SEREMI aceptará o rechazará la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo de la SEREMI autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el Contratista, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por la Comisión de Aprobación del Estudio, en razón del interés regional.

Los aumentos de plazo, se otorgarán siempre que se justifique debidamente. La SEREMI podrá tomar la decisión fundada al respecto, salvo en los siguientes casos en el que requerirá contar con la aprobación previa del Mandante:



- Cuando el aumento del plazo pudiera originar obligaciones pecuniarias para el mandante con el Contratista
- Cuando el aumento de dicho plazo implique una fecha de entrega posterior al 31 de Diciembre del año del cual de previo el término del diseño.
- Cuando la suma de los aumentos de plazo supere el 10% del plazo considerado inicialmente para el termino de ejecución del diseño.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la SEREMI enviará al Mandante el documento solicitando su VºBº para el aumento de plazo que estime prudente otorgar, respaldado con informe de la Comisión de Aprobación del Estudio donde ésta proponga la aceptación o rechazo del plazo solicitado por el Contratista acompañando con una copia de la solicitud de este último si la hubiere.

NOVENO: RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. La contratación del servicio no contempla la posibilidad de renovación.

DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. La administración de la contratación le corresponderá a un funcionario de la SEREMI, perteneciente a la Unidad de Planes y Programas de Ciudad, a quien, como **Administrador del Contrato**, le corresponderán las siguientes funciones:

- a. Dirigir y controlar el proceso administrativo del contrato, en relación a las Bases de Licitación, de acuerdo con la documentación administrativa, económica y técnica que formó parte de la Oferta del Contratista para la ejecución el estudio de diseño, y demás documentos que regulan la ejecución del Contrato.
- b. Revisión de productos requeridos por una etapa específica o subsanación de observaciones, que el Contratista presente para ser ingresados en oficina de partes de la SEREMI para su aprobación. Este ingreso de documentos sólo se realizará cuando el Administrador de Contrato otorgue la admisibilidad para ser Ingresados.



- c. Derivar los informes del Equipo de Revisores de los proyectos particulares, a la Comisión de Aprobación del Estudio.
- d. Enviar mediante oficio al Contratista el Informe de Aprobación de Etapa o Informe de Aprobación Final del Estudio y cuando corresponda el Informe de Rechazo de Etapa o Informe de Observaciones.
- e. Coordinar los distintos actores en el proceso de ejecución y revisión del estudio de diseño, informando, distribuyendo los documentos y en general facilitando las comunicaciones y articulaciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- f. Convocar al Contratista, a solicitud de la Comisión de Aprobación del Estudio a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- g. Informar y requerir pronunciamiento a la Comisión de Aprobación del Estudio sobre las solicitudes presentadas por el Contratista, tales como solicitud de cambio de algún integrante de equipo profesional, solicitudes de aumento de plazo y aumento del monto de contratación.
- h. Emitir el informe de recomendación mediante oficio al mandante para la aprobación de modificación de contrato del estudio de diseño.
- i. Acoger o rechazar los descargos del Contratista por la aplicación de multas.
- j. Emitir el informe de recomendación para término anticipado de la contratación, en el caso que corresponda.
- k. Coordinar y colaborar con la Comisión de Aprobación del Estudio para el correcto cumplimiento de las obligaciones del Contratista y la revisión y/o Aprobación de otros organismos y servicios.
- l. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad de la contratación.
- m. Informar al mandante mediante Oficio dentro de los 5 días siguientes al acto administrativo que otorga una modificación de plazo.
- n. Gestionar en coordinación con la Comisión de Aprobación del Estudio la aprobación a la modificación al estudio por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Maule.
- o. Las demás que le encomienden las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación 691-14-LQ16, objeto del presente contrato.



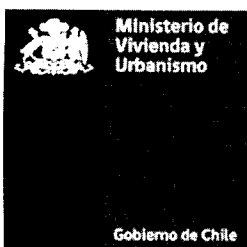
DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a. El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El Contratista, o los representantes de éste, se obligan a supervisar y dirigir directa y personalmente los trabajos que deban desarrollar integrantes del equipo de trabajo propuesto, ciñéndose estrictamente a la propuesta, en especial, al Programa de Trabajo, Base Administrativas y Técnicas, documentos y antecedentes que forman parte del presente contrato.
- c. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las bases de licitación, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.

Asimismo, se obliga a velar por la fiel interpretación de los antecedentes del contrato y de las estipulaciones contractuales que lo relacionan con la SEREMI.

- d. El Contratista se obliga a asegurarse que los trabajos y actividades consideradas en el plan de trabajo, sean desarrolladas personalmente por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo o equipo técnico considerado en la propuesta, es decir, el equipo de trabajo considerado, deberá conformarse exactamente por los profesionales declarados en su oferta.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO. Queda prohibido al Contratista reemplazar a cualquiera de los integrantes del equipo propuesto, salvo autorización expresa de la SEREMI, otorgada a solicitud escrita del Contratista, fundada en fuerza mayor o

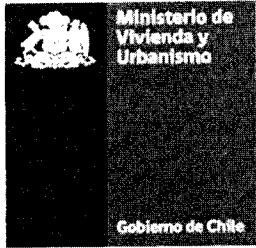


impedimento grave que afecte al integrante que se propone reemplazar o en el evento de que el Contratista, conjuntamente con la Comisión de Aprobación del Estudio, consideren que el desempeño del mismo no es el óptimo y ello afecta el desarrollo de los trabajos.

En la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá, además, proponerse el reemplazante acompañando los antecedentes que acrediten que, en la misma especialidad, se trata de un profesional o técnico con calificación equivalente o superior a la del inicialmente propuesto. Será de resorte exclusivo de la SEREMI aceptar al reemplazante mediante el respectivo Acto Administrativo o, solicitar, en su caso, al Contratista presente los antecedentes de otro profesional, técnico o administrativo, si estima que el propuesto no cumple con la con las mismas especialidad y calificación equivalente o superior el inicialmente propuesto.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJO. El Contratista quedará obligado a efectuar las modificaciones al estudio de diseño que ordene la SEREMI, que no signifiquen una variación del alcance o costo de los servicios o trabajos contratados y que tengan relación directa con el trabajo originalmente encomendado. Queda prohibido al Contratista, efectuar modificaciones al Plan de Trabajo, sin previa autorización escrita para ello por parte de la SEREMI. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista podrá proponer, por escrito y fundadamente, las modificaciones que considere conveniente realizar al Plan de Trabajo del estudio con el objetivo de otorgue beneficios a la calidad de las actividades o resultados de los mismos. Sobre la proposición del Contratista recaerá el informe de la Comisión de Aprobación del Estudio, el que servirá de base para la aprobación o rechazo a la modificación propuesta por parte de la SEREMI, previa autorización del Mandante. Las modificaciones del Plan de Trabajo en cualquiera de las situaciones expuestas no darán derecho a indemnización para el Contratista.

DÉCIMO CUARTO: MANTENCIÓN ACTUALIZADA DE ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS. El Contratista se obliga a mantener y actualizar un resumen ejecutivo de las etapas realizadas o en ejecución, documentos que podrán ser requeridos en cualquier momento de la ejecución por el Administrador de Contrato.



Asimismo, se obliga a presentar oportunamente los Informes y los Estados de Pago con sus antecedentes, para su visación y pago.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS A TERCEROS. Ni el Mandante ni la SEREMI tendrán responsabilidad ni obligación alguna en las diferencias, conflictos, juicios o litigios que se susciten entre el Contratista y sus trabajadores, con motivo de la ejecución del contrato suscrito con la SEREMI, los que serán de exclusiva responsabilidad del Contratista. Todo daño de cualquier naturaleza causado a terceros o a las instalaciones de la Unidad Técnica, con motivo de la ejecución de trabajos, por el Contratista, o integrantes de su equipo de trabajo en especial, daños de bienes o equipos pertenecientes a instituciones públicas o privadas en cuyas dependencias deban realizarse actividades para el desarrollo del Estudio, será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información, datos, documentos, procedimientos, modelos, diagramas, planos, informes, diapositivas, registros audiovisuales, bases de datos y estadísticas que el Contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial de propiedad de la SEREMI. El Contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la SEREMI para poner término anticipado al contrato y cobrar las garantías correspondientes, y dará lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones de la presente cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:



- Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Contratista, los integrantes de su Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con ella.
- Cuando por virtud de la ley, o por resolución judicial, el Contratista sea obligado a revelar la referida información.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ULTERIOR. El Contratista se obliga a mantener su responsabilidad con el diseño realizado por un período igual a 2 años posteriores al término efectivo del contrato, con la finalidad de atender consultas, efectuar exposiciones y/o aclaraciones, realizar modificaciones y/o actualizaciones al diseño. Además el Contratista deberá resolver y aclarar todas las dificultades y dudas que por motivos de la Consultoría se produjeran después de la vigencia del contrato mientras se encuentre dentro del marco del objetivo primitivo del mismo. Para este efecto deberá entregar una Declaración Jurada Simple y la Garantía de Buena Ejecución del Estudio, antes del pago de la última cuota del valor total del Estudio, con lo cual se compromete a atender oportunamente todas las materias, consultas u otros similares que les sean observados por la SEREMI o por el Mandante, sin costo alguno para éstos. Si no diere cumplimiento a esta obligación se hará efectiva la Garantía de Buena Ejecución del estudio, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que le pudiere corresponder.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN. El Contratista será el responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de licitación y ejecución de las obras, así como complementar la información faltante para la total ejecución de éstas en cualquiera de los ítems y partidas contratadas con cargo a los honorarios del proyecto. Cada especialista será responsable de su proyecto que se considerará definitivo para efectos de la posterior licitación de las obras, los cuales además deberán realizar las visitas respectivas a la obra con cargo a los honorarios del proyecto. El Contratista deberá realizar visitas de acuerdo a los requerimientos del Mandante, para solucionar observación durante la Ejecución de la Obra,



con cargo a los honorarios del diseño. Será responsabilidad del Contratista proyectar todas las soluciones técnicas necesarias que requieran los proyectos de especialidades.

DÉCIMO NOVENO: CONCORDANCIA ENTRE EL SERVICIO OFERTADO Y EL SERVICIO ENTREGADO. El Contratista deberá entregar el servicio de acuerdo a las Bases de Licitación y los antecedentes presentados que haya declarado en su oferta considerando las aclaraciones o modificaciones efectuadas a las bases de licitación. La SEREMI podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la sesión de derechos y obligaciones.

VIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN. El Contratista no podrá concretar subcontrataciones con terceros, por no haberlos declarado en su oferta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE ETAPAS. El plazo de trabajo del Contratista exclusivo para el desarrollo del Estudio corresponde a la suma parcial de los plazos de cada una de las 4 Etapas señaladas en el cuadro siguiente, resultando como máximo 160 días, el cual NO incluye los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de las distintas etapas.

ETAPA	DESCRIPCION	PLAZO EXCLUSIVO DESARROLLO DISEÑO. (DIAS CORRIDOS)
Etapas I : <i>Informe de Avance N° 1</i>	Precisiones Metodológicas, recopilación de antecedentes, Estudios de Base, Topografía y caracterización del entorno (monografías).	45 días



Etapa II: <i>Informe de Avance</i> N° 2	Desarrollo, análisis, definición y evaluación del anteproyecto.	35 días
Etapa III: <i>Informe de Avance</i> N° 3 (<i>Pre Informe Final</i>)	Desarrollo Proyecto de Ingeniería y evaluación definitiva	40 días
Etapa IV: <i>Informe de Avance</i> N° 4 (<i>Informe Final</i>)	Proyecto de ingeniería terminado	40 días
PLAZO MÁXIMO EXCLUSIVO DE DESARROLLO DEL DISEÑO		160 días

La vigencia del contrato no podrá superar los 690 días corridos desde las 24 horas posteriores a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Contratista.

VIGÉSIMO TERCERO: INFORMES DE AVANCE Y OPORTUNIDAD PARA SU PRESENTACIÓN. Las Bases de Licitación determinarán la cantidad de informes parciales o de avance del Estudio y la oportunidad en que éstos deberán ser presentados, teniendo en consideración las características técnicas y plazo máximo de ejecución. Aprobado el Informe Final del Estudio, el Contratista deberá presentar la cantidad de ejemplares del texto definitivo del Informe Final o del Estudio que determinen las Bases Técnicas con sus respectivos anexos, antecedentes y respaldos que los mismos determinen.

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PAGO. El Contratista deberá ingresar mediante Oficina de Partes de la SEREMI, Unidad Técnica del estudio, la documentación necesaria para que el Administrador de Contrato elabore el Estado de Pago, el cual será remitido mediante oficio al Mandante, SERVIU Región del Maule, para dar curso a la cancelación de la etapa que correspondiente. Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión de Aprobación del Estudio y deberá contener:

- a. Oficio conductor firmado por el Contratista, dirigido al SEREMI de V. y U. Región del Maule en atención al Administrador de Contrato, en el cual se indique que el Contratista haya ingresado los documentos y



productos requeridos por las Bases de Licitación y que la Comisión haya aprobado dicha etapa, solicitando expresamente el pago.

b. Carátula firmada por la Comisión de Aprobación del Estudio designada y por el representante de Contratista. En ella se consignara a lo menos:

- Fecha del Estado de Pago
- Nombre del Estudio de Diseño, Precisando que se trata de la etapa de estudio
- Fecha de inicio y término contractual
- Monto del contrato
- Aumento y/o disminuciones de contrato (los que deben haber sido autorizados previamente por el Mandante (SERVIU))
- Etapa o Fase que corresponde el pago
- Avance financiero acumulado (a la fecha del estado de pago anterior)

c. Recepción Conforme del Servicio, reflejado a través de los Informes de la Comisión de Aprobación del Estudio debidamente suscrito por el o los funcionarios responsables, en que conste la aprobación sin observaciones del respectivo informe de avance o del informe final, y el cumplimiento, en su caso, de las demás obligaciones del contrato, consignando los días de atraso y monto de las multas que por éste u otro concepto se proceda a descontar del Estado de Pago y monto de retenciones que, en su caso, proceda efectuar.

d. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Comisión de Aprobación del Estudio y timbre de la Unidad Técnica (SEREMI), adjuntando informe de avance y constancia de su aprobación.

e. Planilla Estado de Pago debidamente completada y firmada por el Contratista. (el formato de la Planilla Estado de Pago deberá ser solicitado al Administrador del Contrato).

f. Ficha de programación financiera, en la que se reflejarán los ajustes que corresponda.



- g. Documento tributario de cobro del Contratista, emitida a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, giro Servicio Público, Rut 61.819.000-5, Dirección: Calle 4 Norte N° 1154, Talca.
- h. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista con sus trabajadores, la SEREMI exigirá junto a los antecedentes de cada estado de pago el **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la **Dirección del Trabajo** con una antigüedad no superior a 15 días (contados desde el momento en que se ingrese la documentación a la Unidad Técnica) en el cual conste que la empresa no registra multas ni deudas previsionales pendientes.
- i. El Contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los profesionales de las obligaciones derivadas del presente estudio para lo cual deberá acompañar lo siguiente:

Trabajadores con Contrato de Trabajo:

- Planilla de Cotizaciones Laborales y Previsionales Pagadas
- Copia de Liquidaciones de Sueldo Firmadas por empleador y trabajador.

Profesionales con Contrato "A Honorarios"

- Copia de Boleta de Honorarios cancelada y firmada por el Profesional que prestó el servicio.
- Copia del Contrato a Honorarios de cada profesional contratado bajo esta modalidad.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, sin previo requerimiento, el ingreso oportuno de los Informes, documentos, respaldos, Facturas o Boletas que corresponda a través de Oficina de Partes de la SEREMI.

La SEREMI no tendrá responsabilidad alguna por la demora en tramitar un Estado de Pago, originada en no haberse presentado los documentos necesarios para ello.



El Contratista no podrá exigir la cancelación parcial o total del estado de pago correspondiente a la etapa que está desarrollando, mientras no se encuentre totalmente tramitada su aprobación por parte de la SEREMI.

VIGÉSIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE PAGO. Los pagos por avance en su ejecución se verificarán separadamente y se entenderán independientes entre sí.

El monto total del contrato, se cancelará mediante cuatro (4) estados de pago, que se pagarán respectivamente, luego de encontrarse aprobada cada etapa del estudio, cancelándose los porcentajes que a continuación se indican.

ETAPA	%
<i>Informe de Avance N°1</i> <ul style="list-style-type: none">• Precisiones Metodológicas, recopilación de antecedentes, Estudios de Base, Topografía y caracterización del entorno (monografías).	20
<i>Informe de Avance N°2</i> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo, análisis, definición y evaluación del anteproyecto.	25
<i>Informe de Avance N°3</i> <ul style="list-style-type: none">• Desarrollo Proyecto de Ingeniería y evaluación definitiva.	25
<i>Informe de Avance N°4 (Informe Final)</i> <ul style="list-style-type: none">• Proyecto de ingeniería terminado	30

La descripción de tareas por etapas, productos, porcentajes y su oportunidad de pago, no están sujetos a modificación por parte del Contratista. Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe de avance de etapa respectivo por parte de la Comisión de Aprobación del Estudio.



El Contratista no podrá exigir la cancelación parcial o total del estado de pago correspondiente a la etapa que está desarrollando, mientras no se encuentre totalmente tramitada su aprobación por parte de la Unidad Técnica.

Una vez aprobada la etapa correspondiente, el Administrador de Contrato mediante correo electrónico informará al Contratista de la conformidad de la etapa, momento en que el Contratista deberá remitir los antecedentes y documentos necesarios para cursar el estado de pago, los cuales deberán ser ingresados mediante Oficina de Partes de la SEREMI.

A estos antecedentes y documentos indicados anteriormente, se adjunta el Acta de Aprobación de Etapa de la Comisión de Aprobación del Estudio, indicando el porcentaje y monto correspondiente que se debiese cancelar al Contratista. En este informe también se reflejará cualquier multa que deba aplicarse.

En caso de haberse producido atrasos en la presentación de informes o excedido el plazo para subsanar observaciones, la SEREMI deberá informar oportunamente al Mandante y, en el respectivo Estado de Pago, dejar constancia de los días de atraso incluyendo el cálculo de las multas que deberán descontarse del mismo.

Una vez que el Administrador de Contrato cuente con toda esta documentación, la remitirá por Oficio al Director del Región del Maule. En dicho oficio se solicitará expresamente el pago al Contratista. Cabe señalar que el SERVIU o Mandante tendrá como plazo máximo **30 días Corridos** siguientes a la recepción conforme del servicio y de la factura por parte del Administrador de Contrato de la SEREMI.

En caso de que el Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que el total de dichas obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

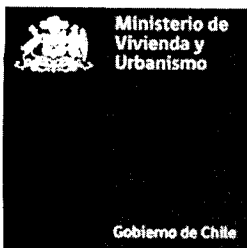
El último Estado de Pago, será cancelado una vez aprobado el Informe Final y recibidos conforme el número total de ejemplares del Estudio con los antecedentes y respaldos que determinen las Bases y cumplidas todas las demás obligaciones que para el Contratista emanen del presente Contrato. Una vez aprobada la Etapa Final, el Administrador de Contrato, mediante correo electrónico informará al Contratista de la



conformidad de la etapa, momento en que éste deberá remitir los antecedentes y documentos necesarios para cursar el estado de pago correspondiente, los cuales deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la SEREMI, a los cuales se deberá sumar la **Garantía de Buena Ejecución del Estudio** documento que condiciona el último estado de Pago.

VIGÉSIMO SEXTO: MULTAS

- a) **Multa por Atrasos en entrega Informes:** El Contratista incurrirá en una multa equivalente al **3‰o (tres por mil) diario con un tope máximo de 10 días corridos**, aplicado sobre el valor total del Estudio (según contrato) por cada día de atraso que incurra en la presentación del Informes de Avance de Etapas o Informe Final y los productos computacionales y documentales que se solicitan para cada etapa, a través de Oficina de Partes de la SEREMI y contados desde el día siguiente corrido a la fecha tope de entrega de los informes correspondientes.
- b) **Multa por entrega incompleta de Informes:** El Contratista incurrirá en una multa equivalente al **3‰o (tres por mil) con un tope máximo de 10 días corridos**, aplicado sobre el valor total del estudio (según contrato) por cada día corrido que demore en reingresar la entrega (de cualquiera de los informes) que fuere encontrada incompleta luego de la revisión de antecedentes realizada por el Administrador de Contrato. Esta multa comenzará a regir desde el día hábil siguiente contado desde la recepción, por parte del Contratista, del oficio con el que esta Seremi le comunique la falta.
- c) **Multa por Reemplazo de Integrantes Equipo de Trabajo:** El Contratista incurrirá en una multa equivalente al **2,0‰o (dos por ciento)** aplicado sobre el valor total del estudio (según contrato) por cada profesional reemplazado sin autorización, con un tope 3 multas por cambios no autorizados.
- d) **Multa por Modificaciones al Plan de Trabajo:** El Contratista incurrirá en una multa equivalente al **1,0‰o (uno por ciento)** aplicado sobre el valor total del estudio (según contrato) por cada vez que modifique el Plan de Trabajo sin autorización escrita de la Unidad Técnica, con un tope de 3 multas de este tipo.



- e) **Multa por atraso en subsanación de observaciones:** El Contratista incurrirá en una multa correspondiente al **3‰ (tres por mil) diario por un tope máximo de 10 días corridos**, aplicado sobre el valor original del contrato, por cada día de atraso que demore en subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente.
- f) **Multa por Emisión de Tercer Acta de Observaciones:** El Contratista incurrirá en una multa correspondiente al **3‰ (uno por mil) diario con un tope de 10 días**, aplicado sobre el valor original del contrato, por cada día que demore en subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente.
- g) **Multa por atraso en presentación de reporte avance:** El Contratista incurrirá en una multa equivalente al **1‰ (uno por mil) con un tope de 3 informes**, aplicado sobre el valor original del contrato, por cada día de atraso en la presentación del reporte de avance requerido por la SEREMI y/o si el contenido de dicho reporte de avance, a juicio de la Comisión de Aprobación de Estudio, no es satisfactorio. La multa a aplicar en el segundo escenario se contará desde el día que la SEREMI informe al Contratista la no satisfacción del informe y hasta el reingreso de este en su versión corregida.

La aplicación de las multas se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquéllas no fueren suficientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, el Administrador de Contrato deberá realizar un informe que contenga los argumentos o causales que la sustenten. Dicho informe deberá ser remitido al profesional designado por el Contratista como Jefe de Estudio mediante oficio, informándole sobre la multa a aplicar y sobre los hechos en que ésta se motive.



- b. Se aplicará la correspondiente sanción por medio de un acto administrativo fundado de la SEREMI. El indicado acto administrativo deberá notificarse al Contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración.
- c. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción en su siguiente estado de pago.
- d. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Comisión de Aprobación del Estudio.
- e. La SEREMI deberá informar oportunamente al mandante y reflejar en el respectivo estado de pago cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del estudio, por incumplimiento del contrato o por cualquier otra causal prevista en las bases, a fin de la entidad titular de los fondos proceda en consecuencia.

VIGÉSIMO OCTAVO: CAUSALES PARA EL COBRO GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la SEREMI estará facultada para instruir al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la SEREMI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato.

Se considerará **incumplimiento grave** de las obligaciones contraídas por el Contratista los siguientes casos:

- Cuando realice subcontrataciones no autorizadas y no declaradas en su oferta.
- Cuando persistan las observaciones que se han señalado en el Tercer Acta de Observaciones y para las cuales la subsanación presentada a juicio de la Comisión de Aprobación del estudio o Equipo Técnico de Revisión no se ajuste a lo solicitado.



- En el caso de incurrir en la aplicación de (3) tres cobros de Multas.
- Cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista
- Si el ejecutor o Contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere el Administrador de Contrato, la Comisión de Aprobación del Estudio o el Equipo Técnico de Revisión.
- Si el Contratista, a juicio de la SEREMI, demuestra incapacidad técnica para terminar el diseño o si incurre en graves errores en su ejecución.
- Si el Contratista divulga información concerniente al Estudio, no estando expresamente autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

VIGÉSIMO NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA COBRO GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

El cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento se hará unilateralmente y se descontará del pago más próximo al Contratista.

En caso que proceda el cobro de esta garantía, el proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

TRIGÉSIMO: CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la SEREMI podrá poner término anticipado a la contratación, en las siguientes situaciones, entre otras:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, autorizará a la autoridad contratante para poner término unilateral y anticipado a éste, sin derecho a reclamo o indemnización



alguna para el e Contratista, procediéndose a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las multas en que incurriere el Contratista.

Se considerara **incumplimiento grave** de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario los siguientes casos:

- Realizar subcontrataciones no ajustadas a lo en el presente contrato.
 - Cuando persistan las observaciones que se han señalado en el Tercer Acta de Observaciones y para las cuales la subsanación presentada a juicio de la Comisión de Aprobación del estudio o Equipo Técnico de Revisión no se ajuste a lo solicitado.
 - En el caso de incurrir en la aplicación de (3) tres o más cobros por Multas.
 - Cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.
 - Si el Contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere el Administrador de Contrato, la Comisión de Aprobación del Estudio o el Equipo Técnico de Revisión.
 - Si el Contratista, a juicio de la SEREMI, demuestra incapacidad técnica para terminar el diseño o si incurre en graves errores en su ejecución.
 - Si el Contratista divulga información concerniente al Estudio, no estando expresamente autorizado por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- c. Si el Contratista realiza la Cesión del presente Contrato.
- d. Si el Contratista fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el Contratista registrare uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- e. Por exigirlo el interés público o la Seguridad Nacional.



- f. Si los representantes o el personal dependiente del adjudicatario no observan los más altos niveles éticos o cometan fraude, corrupción, soborno y extorsión.
- g. Si el Contratista Incumple las obligaciones laborales y previsionales con trabajadores propios. La empresa deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de la contratación. Asimismo, en el caso que la SEREMI llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, la empresa no podrá participar.
- h. En caso de muerte del Contratista o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. Si el Contratista, alguno de los socios de la empresa, su representante o el gerente (administrador) fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO A LA CONTRATACIÓN

- a. En caso de requerir el término anticipado de la contratación, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictado este hecho jurídico.
- b. En caso de ponerse término anticipado a la contratación, independiente de la causal que diera origen a esta sanción, se pagarán a la empresa los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la SEREMI.
- c. La SEREM deberá enviar al Mandante copia de la resolución que pone término administrativo y anticipado al contrato, dentro de los 5 días siguientes a la emisión de dicho acto administrativo.



La SEREMI procederá en su oportunidad a efectuar y aprobar la liquidación del primitivo contrato e informar al mandante de ello, enviando copia de la liquidación con cargo, en su caso, y del documento que la aprueba.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

- a. Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato por mutuo acuerdo, se terminará la relación contractual entre las partes, sin que se proceda al cobro de las garantías.
- b. En caso que la terminación inmediata o anticipada del contrato no proceda de mutuo acuerdo procederá el cobro de las garantías respectivas.-
- c. Perfeccionada la terminación anticipada del contrato y en caso de que el remanente no supere las 1000 UTM, se procederá en conformidad con lo establecido en el artículo 8° letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 10 N° 2 de su reglamento. Si el costo de los trabajos remanentes fuere igual o superior al monto indicado, la SEREMI procederá a licitar públicamente su terminación.
- d. En todo caso, el término anticipado de contrato quedará sujeto a las acciones legales que correspondan y que se estimen convenientes.-

TRIGÉSIMO TERCERO: FORMA Y OPORTUNIDAD DE FINALIZAR EL ESTUDIO

Una vez que la Comisión de Aprobación del Estudio dicte su aprobación de recepción conforme, correspondiente a la etapa final del estudio de diseño, a través del "Informe Final para Liquidación del Contrato del Diseño" previamente subsanadas las observaciones hechas por el Equipo de Revisión y entregadas a total satisfacción a dicha comisión cuando corresponda, verificados todos los productos y ejemplares correspondientes a la última etapa de Diseño indicados en las Bases Técnicas, y cumpliéndose con todas las obligaciones del Contratista emanadas del correspondiente contrato y de todos los



documentos de la licitación, lo que constará en dicho informe emitido por la Comisión de Aprobación del Estudio, se procederá a la cancelación del último estado de pago y a la "Liquidación de Contrato".

El "Informe Final para Liquidación del Contrato del Diseño" se sancionará mediante acto administrativo. Si, a la fecha de la elaboración de este informe, los miembros de la Comisión de Aprobación del Estudio no se encontraran trabajando en el servicio, se procederá a nombrar una nueva comisión mediante resolución dictada por la SEREMI.

La SEREMI deberá enviar al mandante copia de los documentos de aprobación y/o recepción de diseño, del informe final y las resoluciones o decretos que las aprueban e igualmente pondrá a disposición del Mandante los ejemplares del diseño completo elaborado y aprobado, con sus respectivos respaldos computacionales y documentales.

TRIGÉSIMO CUARTO: PERMISOS Y GASTOS. Los permisos y gastos que corresponda cancelar para la ejecución, contratación, liquidación y demás trámites necesarios para concretar y formalizar la ejecución del contrato, serán de cargo del Contratista.

TRIGÉSIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

TRIGÉSIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y uno en poder del "Contratista".

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Las facultades de contratación de don **HÉCTOR MANUEL DÍAZ CORTÉS, RUT: 7.069.726-2**, para actuar en representación de la empresa **SOLUTIVA CONSULTORES LIMITADA, RUT: 76.582.410-9**, constan en el Escritura Pública de fecha 09 de Junio de 2006, inscrita a fojas 1137 Vuelta número 874, correspondiente al Registro de Comercio del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
1 Oriente N°1150, Edificio del Correo 3º Piso, Talca-Fono 71-2523440

Las facultades de contratación de don **RODRIGO ENRIQUE SEPÚLVEDA ESPINOZA**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, constan en el Decreto Supremo N°43 (V. U.) de fecha 28 de marzo de 2014.

Anótese, comuníquese y publíquese en el portal del mercado público.



RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



JUR. VEP-00/113-1af
Distribución:

- Archivo P y C
- Unidad de Administración
- JURIDICA.
- Art. 7g, Ley de Transparencia